



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

LINARES, NUEVO LEÓN.
(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	\$ 9,258,559.00
DERECHOS	\$ 4,011,439.00
PRODUCTOS	\$ 2,537,920.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 1,741,573.00
PARTICIPACIONES	\$ 82,908,001.00
FONDO INFRA. SOCIAL MUNICIPAL	\$ 16,419,195.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 28,925,610.00
FONDO DESCENTRALIZADO	\$ 14,577,840.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$ 160,378,137.00
FINANCIAMIENTO	\$ -
OTRAS APORTACIONES	\$ 7,000,000.00
TOTAL DE INGRESOS	\$ 167,378,137.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS
HABITANTES HAGO SABER:

Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien decretar lo
que sigue:

DECRETO

Núm..... 342

Artículo Primero.- Con fundamento en lo establecido por el Artículo 63, fracción X, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, se aprueban los presupuestos de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009, de los Municipios de Allende, Apodaca, Cadereyta Jiménez, General Terán, Hualahuises, Linares, Montemorelos, Rayones y Santiago, Nuevo León, para quedar como sigue



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
MONTERREY, COAHUILA

Artículo Segundo.- Cuando el Municipio recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a las cantidades establecidas en el artículo primero, el presidente municipal podrá aplicarlas previa autorización del R. Ayuntamiento, en los distintos renglones presupuestales, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo Tercero.- Dentro de la cantidad autorizada como financiamiento no se deben considerar los montos de los créditos a corto plazo, siempre y cuando estos se paguen dentro del mismo ejercicio fiscal.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 01 de enero de 2009.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintitrés días del mes de diciembre 2008.

PRESIDENTE: DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA; DIP. SECRETARIO: GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE; DIP. SECRETARIO: RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ. - Rúbricas.-

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los 23 días del mes de diciembre del año 2008.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

[Firma manuscrita]
JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 342 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. LXXI LEGISLATURA, EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2008, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 23 DEL MISMO MES



Gobierno del Estado
de Nuevo León
Poder Ejecutivo

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDÉ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 342 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXII LEGISLATURA, EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2008, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 23 DEL MISMO MES.